

agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 16.995.000 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.359.600 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987, para que la Empresa beneficiaria justifique la inversión efectuada en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

645

*ORDEN de 26 de noviembre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Ulea (Murcia), promovido por la Cooperativa del Campo «Vera-Cruz».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Vera-Cruz» (CIF F-30008544) para ampliar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas establecido en Ulea (Murcia), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto el relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 3.250.000 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 260.000 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo, hasta el 31 de diciembre de 1987, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1987.—El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

646

*ORDEN de 26 de noviembre de 1987 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un almacén de grano, establecido en Utrera (Sevilla), promovida por la Empresa «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 6 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen para el anteproyecto de instalación de un almacén de grano en Utrera (Sevilla), promovido por la Empresa «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», con NIF A-28031235, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado para realizar la mencionada instalación por un presupuesto de 20.269.289 pesetas.

Dos.—Asignar para dicha instalación una subvención de 1.621.543 pesetas, 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A. 771 (Programa 822A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico de 1987.

Tres.—Se concederá un plazo hasta el 31 de diciembre de 1987, para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y se solicitará la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

647

*ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Colmenar (Málaga) por «Lácteas García Baquero, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lácteas García Baquero, Sociedad Anónima», NIF A-13010004, para acoger la instalación de dos tanques refrigerantes de leche en origen en Colmenar (Málaga) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la instalación de dos tanques refrigerantes de leche en origen en Colmenar (Málaga) por «Lácteas García Baquero, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Segundo.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Una subvención de 979.947 pesetas, aplicada a una inversión de 4.899.738 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Tercero.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.